RESOLUCIÓN N° 544 DE 2023
(JULIO 13 DE 2023)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de Selección de Concurso de Méritos **N° 8CM-002-2023**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 11 y artículo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeación Departamental, realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de contratar la **"SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL".**

Que el municipio adelantó el proceso de SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS N° **8CM-002-2023**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para el propósito antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, con cargo a:

RUBRO	FUENTE DE RECURSO	NUMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2.3.2.02.02.00 9.4599.06	2.0 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	CDP0177 07-Febrero-2023	**$ 64.394.300,00**

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 64.394.300,00).**

Que, durante el periodo de traslado no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN N° 544 DEL 13 DE JULIO DE 2023

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de Selección de Concurso de Méritos **N° 8CM-002-2023**

Que una vez surtida la convocatoria de limitación a MIPYMES, dentro del plazo señalado en el cronograma, la Entidad recibió Manifestación de Interés a Mipymes de orden municipal por parte de empresas que acreditaron las condiciones establecidas el pliego de condiciones definitivo.

Que mediante Resolución N° 491 del Veintisiete (27) de Junio de 2023, se dio apertura al proceso de SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS N° 8CM-002-2023 y se conformó el comité evaluador.

Que el día Veintisiete (27) de Junio de 2023, se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que el día treinta (30) de junio de 2023, siendo las 08:30 a.m., se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y apertura de las propuestas, presentándose así:

NOMBRE	NIT
JENSEL LTDA representado legalmente por JORGE ELIECER MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.528.996 de Saravena.	900139402-0

PROPONENTE 1: JENSEL LTDA NIT. 900139402-0 representado legalmente por JORGE ELIECER MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.528.996 de Saravena, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos, hábil financiera, jurídica y técnicamente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , del 07 al 11 de Julio de 2023, para que se presentaran las observaciones y subsanaciones que consideraran pertinentes.

Con base en las evaluaciones efectuadas, las cuales fueron publicadas en la página web www.colombiacompra.gov.co., para que fueran conocidas por los interesados y demás personas o entidades que pudieran ejercer el control, la entidad procede a presentar el informe final de la evaluación, con el cual se evidencian el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, razón por lo que se determinó que la propuesta presentada por **JENSEL LTDA representado legalmente** por **JORGE ELIECER MARIN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.528.996 de Saravena, cumple con la totalidad de los requisitos, hábil financiera, jurídica y técnicamente y se le otorgo un puntaje de 800,25 puntos.

Que el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS N° **8CM-002-2023**, cuyo objeto es **"SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL",** por valor de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($64.380.000,00),** al oferente **JENSEL LTDA representado legalmente** por **JORGE ELIECER MARIN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.528.996 de Saravena.

Que el Acalde del Municipio de Arauca, adjudica el proceso teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que con fundamento en las anteriores normas y considerandos.

RESOLUCIÓN N° 544 DEL 13 DE JULIO DE 2023

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de Selección de Concurso de Méritos **N° 8CM-002-2023**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar a **JENSEL LTDA representado legalmente** por **JORGE ELIECER MARIN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.528.996 de Saravena, el proceso de selección de Concurso de Méritos N° **8CM-002-2023**, cuyo objeto es **"SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL",** por valor de: **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($64.380.000,00).**

ARTÍCULO 2°: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°: Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa

ARTÍCULO 4°: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

ARTICULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los trece (13) días del mes de julio del 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

Vo.Bo. EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal